



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-00818-00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JOSE MARTIN PICON CARREÑO,
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda junto con sus anexos, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo 6º, decreto 806 de 2020-, dado que oficiar a Transunión no es una medida cautelar, sino una prueba por informe.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O₈

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed778c1fcfd1f5a7522e0782310c0322cef0beaf6937905c271972afcdd6748**

Documento generado en 16/02/2022 02:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>